

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 949/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA O CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, ASÍ COMO PARA INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS, ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

LÍNEA I: SUBVENCIONES A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD (COD. PROCEDIMIENTO: 24961)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022/1

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo segundo de la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 21 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realiza la siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 29 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 81), la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes un mes desde las 9:30 horas del 16 de mayo de 2022 hasta las 17 horas del último día del plazo de presentación.

Segundo: Con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 113) la Orden de 9 de junio de 2022 por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 6 de julio de 2022 a las 17:00 horas.

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y la documentación aportada, siguiendo para ello lo establecido en el resuelto quinto de la Orden de 25 de abril de 2022, así como los criterios establecidos en el resuelto octavo de la mencionada Orden.

Cuarto: El 15 de marzo de 2023, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, por medio de la cual se concedía un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II), las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto: La Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, estableció en el punto Decimoquinto de la Orden, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria, que asciende a **369.220,70** euros, para la línea 1, Ayudas destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad

Sexto: Con fecha 4 de septiembre de 2023, se emite Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones por el Órgano Instructor.

Séptimo: La Propuesta Definitiva de Resolución incluye la relación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, la relación de solicitudes con desistimientos a petición de la persona o entidad interesada, la relación de solicitudes desestimadas e inadmitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, y el resuelvo segundo de la orden de convocatoria.

Segundo: En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24/12/2013).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sus normas de aplicación y ejecución
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero: En todas las fases del proceso de gestión de las ayudas se han aplicado mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y la recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR.

Cuarto: La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias establecidas de acuerdo al resuelto décimo quinto de la orden de convocatoria.

Quinto: En el artículo 6 de las bases reguladoras, así como en el resuelto tercero de la orden de convocatoria, se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la información y documentación justificativa en los términos del artículo 16 de las bases reguladoras y del resuelto quinto de la orden de convocatoria, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexto: El resuelto séptimo de la orden de convocatoria determina que la no subsanación de la solicitud de ayudas presentada, implicará el desistimiento de la misma, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el resuelto octavo de la orden de convocatoria) de esta resolución que adquieren la condición de beneficiarias, una vez incluidas en el Informe Individual de Resolución de beneficiarios. El importe total concedido es de 369.220,70 euros, para la línea de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, aprobada mediante el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. El anexo VI contiene la relación de inversiones admitidas para cada beneficiario.

Las ayudas recogidas en la presente orden están financiadas al 100% por la Administración general del Estado (Plan de recuperación, transformación y resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU). Se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Línea 1. Ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad.

2023- 1300180000 G/71B/77700/00 MR01030302 2022000553.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes obligaciones:
 - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo VI de este real decreto, así como la que le sea solicitada por la comunidad autónoma o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos del sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
 - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada. Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación

4

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- d) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación. Tal y como se establece en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la documentación deberá custodiarse conforme al plazo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - e) Colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
 - f) Conforme al artículo 27 de este real decreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente real decreto, del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.
 - g) Los beneficiarios habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, en la forma prevista en el artículo 16.
 - h) Asimismo, los beneficiarios deberán haber iniciado las actuaciones subvencionables antes del 1 de enero de 2024.
 - i) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - j) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:
 - 1.º Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - 2.º Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - 3.º Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
2. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 3. Disponer de una cuenta bancaria para el pago de la ayuda para la cual deberá solicitar el alta en el Sistema GIRO.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
5. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
6. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de 12 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
7. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.
8. Las actuaciones objeto de ayuda deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
9. La solicitud de pago y la documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto se presentará como máximo 6 meses después de la misma.

Segundo: Declarar el archivo por desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo IV (art. 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria, tras la concurrencia de baremación, las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo II.

Cuarto: La desestimación de las solicitudes de subvención que no han cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el que se describe, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión, relacionadas en el anexo III

Quinto: La no admisión a trámite de las solicitudes relacionadas en el anexo V, por no haber sido presentadas en plazo, o/ni en la forma prevista de acuerdo al resuelto cuarto de la orden de convocatoria. No existen solicitudes para este caso.

Sexto: El importe definitivo de la ayuda a pagar se determinará, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada y se calculará teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

Séptimo: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Octavo: Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, conforme al resuelto sexto de la orden de convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición,

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

DANIEL QUESADA SÁNCHEZ

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Orden de 25 de Abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24961 (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo I – Relación de beneficiarios:

ORDEN	Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/Razón Social	FH PRESENTACIÓN	AYUDA SOLICITADA	INVERSIÓN PROPUESTA	IMPORTE PROPUESTA	Puntos Criterios								
								1	2	3	4	5	6	7	PUNTOS	
1	LDTI-221-08	G04063038	A.D.S.G. DE HOVERA Y LEVANTE ALMERIENSE	30/06/2022	140.000 €	220.063,29 €	140.000,00 €									8
2	LDTI-221-07	B19576552	MATADERO Y SALA DESPIECE ANTONIO LUIS, SOCIEDAD LIMITADA	27/06/2022	57.808,79 €	82.583,98 €	57.808,79 €	3			2					5
3	LDTI-221-10	B23440514	MARTIN CARRASCO SL	06/07/2022	107.987,79 €	154.268,27 €	107.987,79 €					3				3
4	LDTI-221-03	B16956815	LOGISTICA GLOBAL TRALCA SOCIEDAD LIMITADA	15/06/2022	70.000,00 €	345.900,00 €	63.424,12 €				2					2
Total							369.220,70 €									



Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24961 (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo II – Relación de desesimados por no disponibilidad presupuestaria.

ORDEN	Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/ Razón Social	FH PRESENTACIÓN	AYUDA SOLICITADA	INVERSIÓN PROPUESTA	IMPORTE PROPUESTA	PUNTOS
5	LDTI-221-04	A18034306	PAYAN HERMANOS SA	21/06/2022	4906,64 €	5.609,50 €	3.926,65 €	2
6	LDTI-221-02	A35040062	GRUPO SADA P. A. SA	14/06/2022	14.999,98 €	21.428,40 €	14.999,88 €	1

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24961 (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas.

Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/ Razón Social	FH PRESENTACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
LDTI-221-06	B19522945	GANADERIA LÓPEZ MORENO, S.L.	22/06/2022	La persona o entidad solicitante no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma (art 14.1.e) Ley General de Subvenciones). Las inversiones solicitadas para la adquisición de los bienes y equipos no están justificadas por tres ofertas o factura proforma. Para las inversiones en obras e instalaciones no se aporta proyecto técnico ni documentación suficiente que acredite el presupuesto de ejecución de la inversión ni el cumplimiento de los Requisitos. (Resuelvo quinto, 2º, orden de convocatoria, art 16. 4.a.2º Bases reguladoras)
LDTI-221-09	A2100042	MATADERO INDUSTRIAL DE CORTEGANA-ARTESANOS DE JABUGO, S.A	05/07/2022	No se Acredita que la inversión-cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. (Resuelvo quinto, 2º, orden de convocatoria, art 16. 4.a.2º Bases reguladoras)
LDTI-221-01	**6320**	MAZUELA DURAN JOSE	12/06/2022	No se Acredita que la inversión-cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. (Resuelvo quinto, 2º, orden de convocatoria, art 16. 4.a.2º Bases reguladoras)



Orden de 25 de Abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24961 (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo IV – Relación de solicitudes desistimiento y archivo (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/Razón Social	FECHA PRESENTACIÓN DESISTIMIENTO	MOTIVO
LDT-221-05	**6645**	GUERRERO CASTILLA VIRGINIA		No presentación subsanación/alegación (art. 68)

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24961 (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo V – Relación de solicitudes no admitidas a trámite.

No existen solicitudes

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD37USGXXAGGDRCZ6YHVLZPXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA 1. AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD CÓDIGO PROCEDIMIENTO 2496I (CONVOCATORIA 2022/1)

Anexo VI – Relación de inversiones.

Provincia	Municipio	Ubicación nuevo centro	Código Centro Limpieza	Inversión	Detalle	Importe inversión
Almería	Pulpi	1284401XG1318S0001QL y coordenadas UTM Huso 30 ETRS 89 : x:611.088, y:4.138.286	04 0532	2V - Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre	Contrucción centro de lavado y desinfección cuya superficie será de 664,05 m ² .	220.063,29 €
Granada	Baza		18 0232	1M - Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado. Instalación de nuevas líneas de desinfección o limpieza.	Instalación nueva línea de centro de limpieza y desinfección de superficie 253 m ²	82.583,98 €
Jaén	Santesteban del Puerto	23/79/4/4/1, 23/79/4/7/1	23 0792	2V - Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre	Construcción nuevo centro de limpieza y desinfección de vehículos con una superficie 180 m ²	154.268,27 €
Málaga	Campillos		41 0501	1T - Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado. Cualquier otra mejora de las capacidades de los centros de limpieza y desinfección que demuestre que va a reducir los tiempos de limpieza y desinfección, ahorrar costes, aumentar la capacidad del centro de mantenimiento la eficacia de las operaciones de limpieza y desinfección	Adquisición Máquina Automática para el lavado de jaulas.	345.900,00 €